

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

Visto: la Resolución nº 26/2011;

Considerando:

Por la Resolución del Visto, y en virtud del nuevo cronograma electoral para los comicios convocados para el 10 de julio próximo y eventual segunda vuelta, fueron autorizadas las contrataciones bajo la modalidad de empleo transitorio con personal para la sección urnas.

En virtud de que la Sra. Melina Cabrera luego de suscribir el contrato para la sección urnas nunca se presentó a prestar servicios desde la fecha de inicio convenida (23 de mayo), es decir que, el contrato no ha tenido principio de ejecución y, por ende, ha quedado resuelto y sin efecto alguno desde el día del comienzo de la obligación, por lo que la renuncia presentada desde el día 6 de junio de 2011, mediante telegrama de esa fecha, es improcedente.

La Señora Asesora Jurídica ha tomado intervención con su Dictamen nº 42-AJ11.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Director General de Administración a rechazar la renuncia presentada por la señora Melina CABRERA, DNI 34.760.078 y a declarar resuelto el contrato suscripto con ella por inejecución absoluta, con efectos al día de su celebración.
2. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 52/2011